



MODIFICA ANEXOS DE RESOLUCIÓN EXENTA N°3739, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE CONDICIONES DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VÍAS PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL GRAN VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3478,

SANTIAGO, 09 NOV 2015

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; los Decretos Supremos N°212 de 1992, y las Resoluciones Exentas N° 3739, de 2011, N°1392, de 2013, y N° 3390, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio DTPR N° 4168, de 2015, de la División de Transporte Público Regional; Oficio Ord N° 12, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dictó la Resolución Exenta N°3739, de 2011, del Ministerio antes citado, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para servicios de Transporte Público de Pasajeros", aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses y/o trolebuses al interior del Gran Valparaíso.

2° Que, por Resolución Exenta N° 1392, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó la vigencia de la Resolución Exenta N° 379, de 2011, ya citada, hasta el día 5 de enero de 2015.

3° Que, por Resolución Exenta N° 3390, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó la vigencia de la Resolución Exenta N° 379, de 2011, ya citada, hasta el día 5 de julio de 2016.

4° Que, mediante Oficio DTPR N° 4168, de 2015, el Jefe de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, solicita en conformidad al artículo 14° de la Ley N° 20.378, al Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 su pronunciamiento respecto de la posibilidad de otorgar un Subsidio a los servicios 207 y 707, manteniendo la tarifa actual, sin que exista rebaja alguna por motivo de subsidio.

S-36507

A large, stylized handwritten signature is located on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

5° Que, el oficio mencionado en el considerando anterior se explaya respecto a la posibilidad de otorgar un subsidio a los servicios 207 y 707, manteniendo la tarifa actual, sin que exista rebaja alguna por motivo de subsidio, adjuntando información complementaria:

"En cuanto al Servicio 207:

En el año 2007 comenzó a operar la licitación de vías a servicios urbanos prestados con buses en el Gran Valparaíso, en ese entonces la Unidad de Negocio N°2, Valparaíso-Viña del Mar, fue adjudicada a la empresa de transportes Viña Bus S.A, dicha concesión incluía operar 16 circuitos.

En el año 2009 se dicta la Ley N°20378 la cual permitía de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° letra b), en zonas donde se encontrara vigente una licitación, entregar una compensación a los operadores a cambio de una rebaja tarifaria.

Por lo anterior y para concretar dicha rebaja era necesario realizar las mediciones de demanda correspondiente a bordo de los servicios, a fin de catastrar la cantidad de pasajeros que utilizaban el servicio y la tarifa pagada por cada uno.

Dicho estudio denominado "Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses y de Taxi Buses Urbanos y Rurales" fue contratado por SECTRA y llevado a cabo por la consultora Apia XXI Ingenieros y Arquitectos Consultores S.A.

El problema surge en aquel entonces, dado que por una omisión de la consultora la línea 207 de la Unidad de Negocio N°2, no fue catastrada, a pesar que la línea existía.

No obstante lo anterior y debido a que era necesario firmar el addendum de contrato para poder implementar la tarifa rebajada es que el operador accedió a firmar dicho documento en el mes de Marzo de 2010, con el compromiso de que posteriormente se efectuarían mediciones, tanto de ese como de otros servicios cuyas demandas catastradas a juicio del operador eran demasiadas bajas para la realidad.

Por diversos motivos dicha medición no pudo ser efectuada hasta la actualidad, lo cual implica que dicho servicio ha operado desde el año 2010 con una tarifa rebajada y con una compensación de \$0.

En lo que respecta al Servicio 707:

En el año 2012 la licitación de vías vigente en el Gran Valparaíso llega a su término, y fue reemplazada por condiciones de operación establecidas mediante Resolución N° 3739 (actualmente vigentes) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la cual Establece condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros. El cambio de normativa permitía mejorar e implementar nuevos servicios, para de esta manera poder adecuar la oferta de transporte público a los requerimientos de la comunidad.

Es así como en base a un requerimiento de los usuarios del sector sur de la ciudad de Valparaíso, la Secretaría Regional Ministerial debió buscar un operador interesado en realizar un nuevo servicio el cual sería incluido en las nuevas condiciones de operación.

Después de diversas reuniones, finalmente la empresa TopTur S.A., hasta entonces concesionaria de la Unidad de Negocio N°7, y que operaba un total de 6 servicios, accede a agregar un séptimo servicio a su malla.

Para efectos de la inclusión de este nuevo servicio en la Resolución N°3739 se fijó la tarifa al mismo valor que para el resto de los servicios de la Unidad, es decir tarifa ya rebajada (de acuerdo al addendum de contrato firmado el 2010, mientras se encontraba vigente la actual licitación), lo anterior con la finalidad de que los usuarios de dicha zona de Valparaíso no se vieran afectados por tener que cancelar una tarifa mayor al resto, esto lógicamente sin contar en primera instancia con la compensación tarifaria para entregar al operador, pero con el compromiso de realizar mediciones

y posteriormente entregar la compensación correspondiente, cuestión que no se pudo materializar hasta el día de hoy.

En el año 2012 mediante un convenio entre el MTT y el Gobierno Regional de Valparaíso, se contrata un estudio denominado *DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y RURAL QUE OPERAN EN EL GRAN VALPARAÍSO Y LA CONURBACIÓN LIMACHE-OLMUÉ* desarrollado por la consultora Steer Davies Gleave.

Este estudio aún se encuentra en ejecución no obstante en sus informes de avance 2 y 3, consideraba mediciones de demanda de pasajeros a los servicios del transporte público urbano del Gran Valparaíso, por lo cual se catastró demanda en los servicios 207 y 707 anteriormente nombrados.”.

6º Que, mediante Oficio Ord N° 12, el Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, se pronuncia respecto de lo señalado en los considerandos anteriores y señala que:

“1. No está dentro de las atribuciones de este Panel pronunciarse sobre la decisión de entregar un subsidio, la oportunidad de hacerlo, los servicios acreedores del subsidio, el nivel de tarifas a público que se fija para efectos de determinar el subsidio, ni otras condiciones similares asociadas a la decisión de política envuelta en la entrega de subsidios.

2. Este Panel estima que, como entidad técnica, en la materia consultada sólo le corresponde pronunciarse sobre la metodología empleada para la estimación de la demanda de los servicios 207 y 707, detallada en el Informe Metodológico y Memoria de Cálculo, y la aplicación de esa estimación de demanda en la obtención del monto a subsidiar.

3. En relación a la estimación de la demanda, este Panel estima apropiado el uso del estudio citado. Adicionalmente, en lo que concierne al factor de expansión utilizado, al no existir una Encuesta de Origen Destino de Viajes (EOD) actualizada para el Gran Valparaíso y la conurbación Limache-Olmué, esta entidad considera una aproximación adecuada el empleo de la EOD efectuada en Santiago durante el año 2001 actualizada con la EOD de 2006 para la misma ciudad para realizar dicha proyección. Por tanto, en razón de lo señalado este Panel aprueba la metodología empleada.

4. En lo referente al cálculo de los montos de subsidio a pagar respecto a ambos servicios señalados en su Oficio, corresponde señalar que de acuerdo al criterio sostenido por este Panel, se aprueba la metodología empleada”.

7º Que, en conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario modificar los anexos de la Resolución Exenta N°3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de incorporar el derecho a recibir el subsidio a que se refiere la Ley N° 20.378 al servicio N° 207, operado por la empresa de transportes Viña Bus S.A., y al servicio N°707, operado por la empresa de transportes de pasajeros Top Tur S.A., que prestan servicios en Gran Valparaíso bajo las condiciones de operación, establecidas por la Resolución mencionada en este considerando.

RESUELVO:

1º. MODIFÍCANSE los siguientes Anexos de la Resolución Exenta N°3739, de 2011, del Ministerio antes citado, mediante la cual se “Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para servicios de Transporte Público de Pasajeros”, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses y/o trolebuses al interior del Gran Valparaíso, según lo que se expone a continuación:

a) REEMPLÁZASE en el ANEXO 3, bajo el subtítulo “UNIDAD DE NEGOCIO N° 2 / VIÑA DEL MAR – VALPARAÍSO”, la tabla que se refiere al circuito “207”, por la siguiente:



CIRCUITO:	207								
NOMBRE CIRCUITO:	Santa Julia - Aduana			ORIGEN:	Santa Julia	DESTINO:	Aduana		
RECINTO TERMINAL:	Las Azucenas N° 333					COMUNA:	Viña del Mar		
DISTANCIA:	54,00	km.							
SENTIDO:		IDA			SENTIDO:		REGRESO		
CALLE		COMUNA			CALLE		COMUNA		
LAS AZUCENAS		Viña del Mar			PLAZA WHEELRIGHT		Valparaíso		
LAS MARAVILLAS		Viña del Mar			COCHRANE		Valparaíso		
LAS MARGARITAS		Viña del Mar			ESMERALDA		Valparaíso		
AV. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO		Viña del Mar			CONDELL		Valparaíso		
AV. EDUARDO FREI		Viña del Mar			EDWARDS		Valparaíso		
EL AVELLANO		Viña del Mar			YUNGAY		Valparaíso		
EL MAQUI		Viña del Mar			AV. ARGENTINA		Valparaíso		
CIRCUNVALACION EL MAQUI		Viña del Mar			AV. ESPAÑA		Valparaíso		
EL MAQUI		Viña del Mar			ALVAREZ		Viña del Mar		
AV. EDUARDO FREI		Viña del Mar			QUILLOTA		Viña del Mar		
AV. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO		Viña del Mar			AV. LA MARINA		Viña del Mar		
ANITA LIZANA		Viña del Mar			PUENTE MERCADO		Viña del Mar		
ULISES POIRIER		Viña del Mar			5 ORIENTE		Viña del Mar		
VICENTE SALINAS		Viña del Mar			6 ORIENTE		Viña del Mar		
MANUEL GUERRERO		Viña del Mar			AV. BENIDORM		Viña del Mar		
CURIÑANCO		Viña del Mar			AV. ALESSANDRI		Viña del Mar		
EDUARDO YAÑEZ		Viña del Mar			RUTA 60 CH		Viña del Mar		
AV. ALESSANDRI		Viña del Mar			EDUARDO YAÑEZ		Viña del Mar		
AV. BENIDORM		Viña del Mar			CURIÑANCO		Viña del Mar		
SAN ANTONIO		Viña del Mar			MANUEL GUERRERO		Viña del Mar		
QUILLOTA		Viña del Mar			GILBERTO NAVARRO		Viña del Mar		
AV. 1 NORTE		Viña del Mar			ESTANISLAO LOAYZA		Viña del Mar		
PUENTE QUILLOTA		Viña del Mar			VICENTE SALINAS		Viña del Mar		
QUILLOTA		Viña del Mar			QUILLÉN		Viña del Mar		
VIANA		Viña del Mar			ARTURO GODOY		Viña del Mar		
AV. ESCUADRA LIBERTADORA		Viña del Mar			MANUEL GUERRERO		Viña del Mar		
AV. ESPAÑA		Valparaíso			LUIS AYALA		Viña del Mar		
AV. ARGENTINA		Valparaíso			ESTANISLAO LOAYZA		Viña del Mar		
CHACABUCO		Valparaíso			ANITA LIZANA		Viña del Mar		
EDWARDS		Valparaíso			AV. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO		Viña del Mar		
AV. BRASIL		Valparaíso			AV. EDUARDO FREI		Viña del Mar		
BLANCO		Valparaíso			EL MAQUI		Viña del Mar		
PLAZA WHEELRIGHT		Valparaíso			CIRCUNVALACIÓN EL MAQUI		Viña del Mar		
					EL MAQUI		Viña del Mar		
					EL AVELLANO		Viña del Mar		
					AV. EDUARDO FREI		Viña del Mar		
					AV. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO		Viña del Mar		
					LAS AZUCENAS		Viña del Mar		

b) **REEMPLÁZASE** en el ANEXO 3, bajo el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 7 / LOCAL VALPARAÍSO", la tabla que se refiere al circuito "707", por la siguiente:

CIRCUITO:	707								
NOMBRE CIRCUITO:	Parque Los Ingleses - Aduana			ORIGEN:	CAMINO ANTIGUO A SANTIAGO	DESTINO:	ADUANA		
RECINTO TERMINAL:	Camino O'Higgins n° 1445, Sector la Isla, San Roque					COMUNA:	VALPARAISO		
DISTANCIA:	20,00	KM							
SENTIDO:		IDA			SENTIDO:		REGRESO		
CALLE		COMUNA			CALLE		COMUNA		
CAMINO ANTIGUO STGO		Valparaíso			PLAZA WHEELRIGHT		Valparaíso		
CAMINO REAL		Valparaíso			COCHRANE		Valparaíso		
BERNARDO O'HIGGINS		Valparaíso			ESMERALDA		Valparaíso		
JORGE KENRICK		Valparaíso			CONDELL		Valparaíso		
NORUEGA		Valparaíso			EDWARDS		Valparaíso		
AV. SANTOS OSSA		Valparaíso			AV. PEDRO MONTT		Valparaíso		
AV. ARGENTINA		Valparaíso			AV. ARGENTINA		Valparaíso		
AV. PEDRO MONTT		Valparaíso			AV. SANTOS OSSA		Valparaíso		
EDWARDS		Valparaíso			NORUEGA		Valparaíso		
AV. BRASIL		Valparaíso			JORGE KENRICK		Valparaíso		
BLANCO		Valparaíso			BERNARDO O'HIGGINS		Valparaíso		
PLAZA WHEELRIGHT		Valparaíso			CAMINO REAL		Valparaíso		
					CAMINO ANTIGUO STGO		Valparaíso		

c) **INCORPÓRASE** en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", bajo el guarismo "205", la siguiente nueva fila "

2	207	\$7.856.286
---	-----	-------------

d) **INCORPÓRASE** en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", bajo el guarismo "706", la siguiente nueva fila "

7	707	\$10.983.845
---	-----	--------------

e) **REEMPLÁZASE** en la tercera columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", el guarismo "177.710.862" por el siguiente número "185.567.148".

f) **REEMPLÁZASE** en la tercera columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", el guarismo "63.325.032" por el siguiente número "74.308.877".

2°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución íntegramente, en la página web www.mtt.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3478, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Por Resolución Exenta N° 3478, de 9 de noviembre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modifican los Anexos N° 3 y N° 5, de la Resolución Exenta N°3739, de 2011, del Ministerio antes citado, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica", aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses y/o trolebuses al interior del Gran Valparaíso, reemplazando las tablas insertas en el Anexo N° 3 en el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 2 / VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO", la tabla que se refiere al circuito "207" y en el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 7 / LOCAL VALPARAÍSO", la tabla que se refiere al circuito "707". Asimismo se incorporó en el anexo N° 5 una nueva fila bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", bajo el guarismo "205" y bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", bajo el guarismo "706". A su vez se reemplazó en la tercera columna de las tablas insertas en el anexo N° 5 bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", el guarismo "177.710.862" por el siguiente número "185.567.148", y bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", el guarismo "63.325.032" por el siguiente número "74.308.877".

La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio web www.mtt.gob.cl.

ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES





MEMORÁNDUM DL N° 401

Santiago, 16 NOV 2015

**DE: ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
JEFA DIVISIÓN LEGAL**

A: SRA. JEFE DE OFICINA DE PARTES

MAT: Solicita lo que indica.

Por medio de la presente, solicito a Ud. la publicación del extracto de la Resolución Exenta N°3478, de 9 de noviembre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Modifica Anexos de Resolución Exenta N°3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece condiciones de operación y utilización de vías para servicios de pasajeros del Gran Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

A circular official stamp from the 'DIVISIÓN LEGAL' of the 'MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES' is partially visible. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name and title are printed in bold capital letters.

**ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
JEFA DIVISIÓN LEGAL**



Distribución:

- Oficina de Partes
- Centro de Documentación
- SS 36507